

**RESOLUCIÓN QUE SOLICITA AL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
SUPERVISAR EL NO USO DE ESTEROIDES ANABÓLICOS EN LOS CAMPOS
DE ENTRENAMIENTOS DE BÉISBOL**

CONSIDERANDO PRIMERO: Que los esteroides anabólico-androgénicos, mejor conocidos como “esteroides anabólicos” son sustancias sintéticas derivadas de las hormonas sexuales masculina, las cuales promueven el incremento muscular y el desarrollo de las características sexuales masculinas, repercutiendo en un aumento sustancial de la fuerza y la resistencia corporal;

CONSIDERANDO SEGUNDO: Que debido al aumento de la fuerza y la resistencia corporal, esta sustancia es utilizada de forma ilegal por atletas de diferentes disciplinas en busca de aumentar su rendimiento y desempeño deportivo, para así lograr marcas personales o contratos que le garanticen mejorar su nivel de vida;

CONSIDERANDO TERCERO: Que el uso de estas sustancias sin prescripción ni control médico produce serios daños para la salud y la vida de quien lo usa, entre los que se destacan diferentes tipos de cáncer, problemas renales, hepáticos y cardiovasculares;

CONSIDERANDO CUARTO: Que en los últimos días en diferentes medio de presas tanto escrita, radial como en la televisada se han reportado la muerte súbita de jóvenes prospectos de béisbol, presuntamente por el uso de esteroides anabólicos, lo cual llena de preocupación a toda la población dominicana;

CONSIDERANDO QUINTO: Que la ley No. 356-05, Ley General de Deportes, del 30 de agosto del 2005, establece en su artículo 129 que: “será reprimido con prisión de un (1) mes a tres (3) años, si no resultare un delito más severamente penado, el preparador físico o psíquico, entrenador, director deportivo, dirigente, médico y paramédico vinculado a la preparación o a la participación de los deportistas, así todo aquél que de alguna manera estuviera vinculado a la preparación y participación de los deportistas; que por cualquier medio facilitare, suministrare métodos prohibidos por esta ley o incitare a la práctica del dopaje u obstaculizare su control”.

CONSIDERANDO SEXTO: Que es obligación del Senado de la República fiscalizar el cumplimiento de las normativas existentes tendentes a garantizar la integridad física y el bienestar de toda la población, procurando una práctica sana del deporte que repercuta en beneficio de todo la población.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana.

VISTA: La ley No. 356-05, Ley General de Deportes, del 30 de agosto del 2005.

VISTA: La ley No. 42-01, Ley General de Salud, del 08 de marzo del 2001.

VISTO: El Reglamento Interno de Senado de la República.

RESUELVE:

PRIMERO: SOLICITAR al Ministerio de Salud Pública en su calidad de organismo rector del sistema de salud nacional, crear los mecanismos que sean necesarios tendentes a supervisar el no uso de sustancias controladas en los campos de entrenamientos de béisbol.

SEGUNDO: COMUNICAR la presente resolución al Ministerio de Salud Pública para los fines de lugar.

TERCERO: PUBLICAR la presente resolución en un periódico de circulación nacional.

DADA...

MOCION PRESENTADA POR:

MANUEL DE JESUS GUICHARDO VARGAS
Senador de la República Provincia Valverde